

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandantes: ELAINE PATRICIA RODRÍGUEZ OSORIO

LUIS ALFINSO JUMENEZ RESTREPO

Radicación: 20001311000120220028100

Los señores ELAINE PATRICIA RODRIGUEZ OSORIO Y LUIS ALFONSO JUMENEZ RESTREPO por conducto de su apoderado judicial, presentaron demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por la causal del mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que el poder conferido por los demandantes a su abogado, no fue presentado personalmente, tal como lo exige el artículo 74 del C.G.P. ni fue otorgado por medio de mensajes de datos, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88eaef1d2b44ac4901ad60f13d49b0cdce92cd8bfd1bb042b632a074a94ee9**

Documento generado en 16/08/2022 10:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>